

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Carlos Arturo Urán Ríos</i>
Demandado	<i>Sandra Isabel Álzate Vanegas y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00058-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 203</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora a la fecha no ha realizado trámite alguno tendiente a la notificación de las demandadas Olga Lucía Ríos Arroyave y Gloria Estella Ríos Urán.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb870f558a219d9018d255f1a3f8484733705522fe577559fa97b8eeb91608cb**

Documento generado en 22/06/2022 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>